

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

Litoral Gas S.A. (originariamente Distribuidora de Gas del Litoral S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992 como consecuencia de la Ley N° 24.076, promulgada el 9 de junio de 1992, que declaró sujeta a privatización total a Gas del Estado Sociedad del Estado. La citada norma dispuso el Marco Regulatorio para las actividades de transporte y distribución del gas natural en la Argentina y creó el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) con amplias facultades para vigilar el cumplimiento de los objetivos de la ley y para dictar normas reglamentarias.

El Decreto N° 2.455/92 del Poder Ejecutivo Nacional otorgó a Litoral Gas S.A. la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años, con vigencia a partir del 28 de diciembre de 1992.

De acuerdo con dicha licencia, a la finalización del período de concesión, Litoral Gas S.A. tendrá derecho a percibir el menor entre el valor residual de los Activos Esenciales computado de acuerdo con lo previsto en la licencia y el producido neto de una nueva licencia del servicio público. Los Activos Esenciales antes mencionados comprenden los principales bienes afectados a la prestación del servicio licenciado y, en oportunidad de la finalización de dicha licencia, deberán ser transferidos al Estado, o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas establecidas por las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), con las modificaciones incorporadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.) mediante sus Resoluciones C.D. N° 238/01, 243/01, 261/01, 262/01 y 187/02 y M.D. N° 32/02 y 5/03.

Los presentes estados contables contemplan los efectos de la inflación hasta el 28 de febrero de 2003, como fue establecido por las disposiciones del Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional. Hasta esa fecha, se aplicaron los lineamientos de la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. utilizando el Índice de Precios Internos al por Mayor (I.P.I.M.) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

La información ha sido presentada en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004.

El 31 de marzo y el 18 de septiembre de 2000 el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1660 y 1903, respectivamente, a través de las cuales aprobó el plan de cuentas único y el manual de cuentas a ser aplicado por las empresas Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural. En dichas resoluciones estableció criterios de medición y exposición de la información contable que no difieren de los determinados por las normas contables vigentes. En los presentes estados contables, Litoral Gas S.A. ha aplicado los mencionados criterios de acuerdo con lo prescripto en las resoluciones citadas.

NOTA 3: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN Y EXPOSICIÓN APLICADOS

Los principales criterios de medición y exposición aplicados para la preparación de los presentes estados contables son los siguientes:

a) Activos y pasivos en moneda nacional y extranjera

Los activos y pasivos en moneda nacional están expresados a su valor nominal e incluyen, cuando corresponde, intereses devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio e incluyen los intereses devengados a esas fechas, cuando correspondiere.

No han sido segregados los componentes financieros implícitos contenidos en activos y pasivos por no ser significativos.

Los saldos por cobrar y por pagar de largo plazo que no tuvieran asociada una tasa de interés o para los cuales no existiera una forma de compensación financiera contemplada no fueron medidos a sus valores descontados debido a que se trata de montos no significativos.

El criterio de medición a valores descontados no fue aplicado a los rubros corrientes dado que el bajo nivel de tasas de interés y de variación en los índices de precios internos al por mayor permitió considerar a los

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

ejercicios que se refieren los presentes estados contables como de estabilidad monetaria.

b) Inversiones corrientes

Las cuotas partes de fondos comunes de inversión fueron medidas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio neto de gastos directos de venta.

c) Créditos a recuperar de usuarios cedidos por el Estado

Estos créditos surgen de convenios con provincias, municipios, cooperativas y otras entidades transferidos por Gas del Estado S.E. a Litoral Gas S.A. Serán recuperados, principalmente, de los usuarios que se incorporen en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de los convenios suscriptos. Están pactados en metros cúbicos de gas y han sido medidos a la tarifa promedio vigente de gas distribuido.

d) Bienes de cambio

Se encuentran medidos al costo de reposición al cierre de cada ejercicio con el límite de su valor recuperable.

e) Bienes de uso

Los bienes de uso transferidos por Gas del Estado S.E. al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido medidos en forma global de acuerdo con las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado S.E. y reexpresados en moneda homogénea conforme se indica en la Nota 2.

Las incorporaciones efectuadas con posterioridad han sido medidas a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea conforme se indica en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995, las incorporaciones de redes de distribución de gas y estaciones reguladoras recibidas sin obligación de contraprestación fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

Las redes de distribución de gas transferidas por los usuarios con posterioridad a esa fecha o construidas parcialmente con aportes de terceros se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción original y el de reposición. Su contrapartida es el valor de las contraprestaciones a las que se obliga la Sociedad y se expone en el pasivo.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

Los valores de los bienes de uso no exceden su valor recuperable al cierre de cada ejercicio.

f) Patrimonio neto y resultados del ejercicio

Por razones legales, el capital social se expresa a su valor nominal. El ajuste integral del capital social representa la diferencia entre el valor nominal del capital y su valor ajustado al cierre de cada ejercicio conforme se indica en la Nota 2.

El resto de las cuentas del patrimonio neto han sido medidas reexpresando en moneda homogénea los saldos de inicio conforme se indica en la Nota 2.

Los resultados de cada ejercicio han sido expresados en moneda histórica excepto los cargos por activos consumidos (depreciaciones de bienes de uso) que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

g) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio. El saldo de la cuenta de créditos por ventas "Consumos de gas no facturados" representa el valor del gas distribuido pendiente de facturación a la fecha de cierre de cada ejercicio.

h) Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias ha sido contabilizado siguiendo el método del impuesto diferido por el cual se reconoce como activo o pasivo diferido el

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

efecto de las diferencias temporarias entre los valores contable e impositivo de los activos y pasivos de la Sociedad, de los quebrantos impositivos y de los créditos fiscales.

La conciliación entre el cargo a resultados de cada ejercicio por impuesto a las ganancias y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva al resultado contable antes de impuesto es la siguiente:

| | 31/12/05 | 31/12/04 |
|---|------------|------------|
| Ganancia contable antes del impuesto a las ganancias | 47 111 881 | 37 398 556 |
| Diferencias permanentes | 11 260 750 | 12 478 407 |
| Ganancia contable del ejercicio sujeta a impuesto a las ganancias | 58 372 631 | 49 876 963 |
| Alícuota impositiva | 35% | 35% |
| Subtotal - Cargo a resultados por impuesto a las ganancias del ejercicio | 20 430 421 | 17 456 937 |
| Cargo a resultados por ajuste sobre impuesto a las ganancias del ejercicio 1999 (nota 13) | --- | 718 142 |
| Total cargo a resultados por impuesto a las ganancias | 20 430 421 | 18 175 079 |

La composición del activo diferido neto por impuesto a las ganancias es la siguiente:

| | 31/12/05 | 31/12/04 |
|---------------------------------------|-------------|-------------|
| Diferencias temporarias deducibles | 10 440 027 | 12 517 699 |
| Diferencias temporarias impositivas | (3 700 777) | (3 785 992) |
| Subtotal | 6 739 250 | 8 731 707 |
| Alícuota del impuesto a las ganancias | 35% | 35% |
| Activo diferido neto (Nota 4.d) | 2 358 737 | 3 056 097 |

La Sociedad ha medido los activos y pasivos por impuestos diferidos a sus valores. La diferencia con los valores descontados no es significativa.

i) Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Directorio y la Gerencia de la Sociedad realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los estados contables y los ingresos y egresos registrados en cada

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

ejercicio. Los valores reales futuros, en consecuencia, podrían diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

NOTA 4: COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS

Estado de situación patrimonial

| | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| a) Caja y bancos | 31/12/05 | 31/12/04 |
| | <u> </u> | <u> </u> |
| En moneda nacional | 1 023 102 | 5 342 213 |
| En moneda extranjera (Anexo "G") | 9 117 | 7 521 |
| Total | <u>1 032 219</u> | <u>5 349 734</u> |
| | | |
| b) Inversiones | | |
| | | |
| Cuotapartes de fondos comunes de inversión en moneda nacional | 4 419 201 | 3 892 822 |
| Cuotapartes de fondos comunes de inversión en moneda extranjera (Anexo "G") | --- | 246 305 |
| Total | <u>4 419 201</u> | <u>4 139 127</u> |
| | | |
| c) Créditos por ventas | | |
| | | |
| Deudores por ventas | 32 696 168 | 27 386 543 |
| Consumos de gas no facturados (Nota 3.g) | 11 473 030 | 6 530 979 |
| Deudores por ventas morosos | <u>7 641 353</u> | <u>7 528 512</u> |
| Subtotal | 51 810 551 | 41 446 034 |
| Menos: Previsión para incobrables (Anexo "E") | <u>(9 299 543)</u> | <u>(10 299 543)</u> |
| Neto | <u>42 511 008</u> | <u>31 146 491</u> |

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

| | | |
|---|-------------------|------------------|
| d) Otros créditos | 31/12/05 | 31/12/04 |
| Corriente | | |
| Gastos pagados por adelantado | 576 330 | 690 972 |
| Impuestos y tasas municipales a recuperar | 284 002 | 158 188 |
| Créditos a recuperar de usuarios | 247 195 | 190 574 |
| Gastos a recuperar de terceros | 44 942 | 40 795 |
| Créditos a recuperar de usuarios cedidos por el Estado (Nota 3.c) | 19 066 | 126 380 |
| Saldos con sociedades relacionadas (Nota 8.b) | 87 | 9 652 |
| Diversos | 374 730 | 441 070 |
| Total | <u>1 546 352</u> | <u>1 657 631</u> |
| No corriente | | |
| Embargos de municipios (Nota 9.b) | 5 280 607 | 579 409 |
| Derecho de Ocupación del Dominio Público a recuperar de usuarios | 3 738 571 | 2 907 453 |
| Activo diferido por impuesto a las ganancias (Nota 3.h) | 2 358 737 | 3 056 097 |
| Créditos a recuperar de usuarios | 1 047 824 | 859 376 |
| Créditos a recuperar de usuarios cedidos por el Estado (Nota 3.c) | 144 746 | 44 790 |
| Gastos pagados por adelantado | --- | 1 705 |
| Diversos | 79 074 | 18 025 |
| Total | <u>12 649 559</u> | <u>7 466 855</u> |
| e) Bienes de cambio | | |
| Existencia de gas (Anexo "F") | 849 578 | 65 222 |
| Materiales varios | 514 428 | 462 628 |
| Total | <u>1 364 006</u> | <u>527 850</u> |

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

| f) Deudas comerciales | 31/12/05 | 31/12/04 |
|---|-------------------|-------------------|
| Proveedores en moneda nacional | 33 491 785 | 23 781 436 |
| Bonificaciones a otorgar a usuarios por cesión de redes | 2 581 676 | 2 835 659 |
| Proveedores en moneda extranjera (Anexo "G") | 1 075 276 | 1 470 528 |
| Saldos con sociedades relacionadas (Nota 8.b) | | |
| En moneda extranjera (Anexo "G") | 96 303 | 43 113 |
| En moneda nacional | 89 264 | 27 784 |
| Total | <u>37 334 304</u> | <u>28 158 520</u> |

g) Préstamos

| | | |
|---|------------|------------------|
| Deudas bancarias - En moneda extranjera (Anexo "G") | --- | 9 031 358 |
| Total | <u>---</u> | <u>9 031 358</u> |

h) Deudas fiscales

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Impuesto a las ganancias (neto de anticipos, retenciones y pago a cuenta impuesto a las transacciones financieras por \$ 12.622.400 al 31 de diciembre de 2005 y \$ 12.069.069 al 31 de diciembre de 2004) | 8 076 327 | 5 594 723 |
| Retenciones y percepciones a depositar | 6 040 177 | 5 005 509 |
| Impuesto al valor agregado | 2 284 572 | 3 273 405 |
| Derechos municipales | 2 084 345 | 1 556 626 |
| Impuesto sobre los ingresos brutos | 919 495 | 889 397 |
| Total | <u>19 404 916</u> | <u>16 319 660</u> |

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

| i) Otros pasivos | 31/12/05 | 31/12/04 |
|--|------------------|------------------|
| Corriente | | |
| Impuesto sobre los ingresos brutos a devolver a usuarios (Nota 15) | 1 432 738 | 1 432 738 |
| Garantías recibidas de contratistas | 836 796 | 790 775 |
| Anticipos recibidos de terceros | 433 500 | --- |
| Compensaciones a otorgar a usuarios | 69 285 | 69 285 |
| Recupero de red Rafaela | 65 727 | 472 376 |
| Dividendos: | | |
| Accionistas minoritarios | 20 146 | --- |
| Otras deudas | 800 752 | 821 877 |
| Total | <u>3 658 944</u> | <u>3 587 051</u> |
| No corriente | | |
| Compensaciones a otorgar a usuarios | 50 409 | 50 409 |
| Otras deudas | --- | 1 000 |
| Total | <u>50 409</u> | <u>51 409</u> |

Estado de resultados

| j) Ventas netas | | |
|---|--------------------|--------------------|
| Ventas por gas, transporte y distribución (*) | 249 490 146 | 217 820 871 |
| Otros ingresos | <u>2 737 223</u> | <u>2 638 802</u> |
| Total | <u>252 227 369</u> | <u>220 459 673</u> |

(*) Incluye \$ 1.120.450 y \$ 975.289 al 31 de diciembre de 2005 y 2004, respectivamente, pendientes de facturación, correspondiente a impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente autorizado por el ENARGAS a ser trasladado a tarifa.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

| | | |
|--|-------------------|--------------------|
| k) Otros ingresos y egresos | 31/12/05 | 31/12/04 |
| Recupero de previsión para incobrables (Anexo "E") | 1 000 000 | --- |
| Recupero de gastos | 381 187 | 535 682 |
| Resultado por venta de bienes de uso | 264 464 | 195 500 |
| Varios - Neto | 62 724 | (41 084) |
| Total - Ganancia | <u>1 708 375</u> | <u>690 098</u> |
| | | |
| l) Resultados financieros y por tenencia | | |
| a) Generados por activos | | |
| Intereses comerciales | 1 428 895 | 1 699 140 |
| Intereses por actividades de inversión | 380 403 | 289 593 |
| Diferencias de cambio | 3 297 | 5 167 |
| Subtotal - Ganancia | <u>1 812 595</u> | <u>1 993 900</u> |
| b) Generados por pasivos | | |
| Intereses sobre préstamos bancarios | (611 394) | (701 815) |
| Intereses sobre deudas comerciales | (64 259) | (10 979) |
| Intereses sobre deudas fiscales | (41 545) | (1 210 759) |
| Diferencias de cambio | 113 975 | (104 587) |
| Subtotal - (Pérdida) | <u>(603 223)</u> | <u>(2 028 140)</u> |
| Total Ganancia - (Pérdida) | <u>1 209 372</u> | <u>(34 240)</u> |

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 5: APERTURA DE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES SEGÚN EL PLAZO ESTIMADO DE COBRO Y PAGO Y SEGÚN DEVENGAN O NO INTERESES

La apertura de los saldos deudores (inversiones, créditos por ventas y otros créditos) y acreedores (deudas), según los plazos de vencimiento y según devenguen o no intereses, es la siguiente:

Apertura al 31 de diciembre de 2005:

| Rubro | TOTALES | | Vencido al 31/12/05 | A vencer | | | | | Sin plazo | | |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|------------------------|-------------------|------------------|----------------|----------------|------------------|----------------|------------------|-------------------|
| | Corriente | No Corriente | | al 31/03/06 | al 30/06/06 | al 30/09/06 | al 31/12/06 | al 31/12/07 | desde 01/01/08 | Corriente | No Corriente |
| ACTIVO | | | | | | | | | | | |
| INVERSIONES | 4 419 201 | | | 4 419 201 | | | | | | | |
| - Renta variable (5,93%) | 4 419 201 | | | 4 419 201 | | | | | | | |
| CRÉDITOS POR VENTAS | 42 511 008 | | 5 658 135 | 35 871 817 | 376 396 | 311 760 | 292 900 | | | | |
| - No devenga interés | 37 548 937 | | 803 698 | 35 793 175 | 364 448 | 305 037 | 282 579 | | | | |
| - Tasa fija (9,50%) | 81 285 | | 81 285 | | | | | | | | |
| - Tasa variable (28,28%) | 4 880 786 | | 4 773 152 | 78 642 | 11 948 | 6 723 | 10 321 | | | | |
| OTROS CRÉDITOS | 1 546 352 | 12 649 559 | 176 880 | 541 840 | 155 192 | 138 768 | 83 219 | 2 376 761 | | 450 453 | 10 272 798 |
| - No devenga interés | 1 546 352 | 12 649 559 | 176 880 | 541 840 | 155 192 | 138 768 | 83 219 | 2 376 761 | | 450 453 | 10 272 798 |
| TOTAL | 48 476 561 | 12 649 559 | 5 835 015 | 40 832 858 | 531 588 | 450 528 | 376 119 | 2 376 761 | | 450 453 | 10 272 798 |
| PASIVO | | | | | | | | | | | |
| DEUDAS COMERCIALES | 37 334 304 | | 7 585 852 | 24 910 738 | | | | | | 4 837 714 | |
| - No devenga interés | 37 334 304 | | 7 585 852 | 24 910 738 | | | | | | 4 837 714 | |
| REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES | 1 782 819 | | | 1 193 872 | 196 316 | 196 316 | 196 315 | | | | |
| - No devenga interés | 1 782 819 | | | 1 193 872 | 196 316 | 196 316 | 196 315 | | | | |
| DEUDAS FISCALES | 19 404 916 | | | 11 328 588 | 7 240 254 | | | | | 836 074 | |
| - No devenga interés | 19 404 916 | | | 11 328 588 | 7 240 254 | | | | | 836 074 | |
| OTROS PASIVOS | 3 658 944 | 50 409 | 1 894 603 | 1 530 986 | | | | | | 233 355 | 50 409 |
| - No devenga interés | 3 658 944 | 50 409 | 1 894 603 | 1 530 986 | | | | | | 233 355 | 50 409 |
| TOTAL | 62 180 983 | 50 409 | 9 480 455 | 38 964 184 | 7 436 570 | 196 316 | 196 315 | | | 5 907 143 | 50 409 |

Las tasas indicadas son tasas promedio.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

Apertura al 31 de diciembre de 2004:

| Rubro | TOTALES | | Vencido al 31/12/04 | A vencer | | | | | Sin plazo | | |
|----------------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-------------------|------------------|----------------|----------------|------------------|----------------|------------------|------------------|
| | Corriente | No Corriente | | al 31/03/05 | al 30/06/05 | al 30/09/05 | al 31/12/05 | al 31/12/06 | desde 01/01/07 | Corriente | No Corriente |
| ACTIVO | | | | | | | | | | | |
| INVERSIONES | 4 139 127 | | | 4 139 127 | | | | | | | |
| - Renta variable (2,16%) | 4 139 127 | | | 4 139 127 | | | | | | | |
| CRÉDITOS POR VENTAS | 31 146 491 | | 12 229 318 | 17 245 946 | 521 369 | 498 942 | 650 916 | | | | |
| - No devenga interés | 18 913 202 | | 793 727 | 16 997 294 | 340 548 | 321 716 | 459 917 | | | | |
| - Tasa fija (9,50%) | 652 746 | | 40 560 | 148 012 | 151 318 | 154 699 | 158 157 | | | | |
| - Tasa variable (28,28%) | 11 580 543 | | 11 395 031 | 100 640 | 29 503 | 22 527 | 32 842 | | | | |
| OTROS CRÉDITOS | 1 657 631 | 7 466 855 | 250 803 | 400 051 | 190 936 | 167 851 | 102 187 | 3 075 827 | | 545 803 | 4 391 028 |
| - No devenga interés | 1 657 631 | 7 466 855 | 250 803 | 400 051 | 190 936 | 167 851 | 102 187 | 3 075 827 | | 545 803 | 4 391 028 |
| TOTAL | 36 943 249 | 7 466 855 | 12 480 121 | 21 785 124 | 712 305 | 666 793 | 753 103 | 3 075 827 | | 545 803 | 4 391 028 |
| PASIVO | | | | | | | | | | | |
| DEUDAS COMERCIALES | 28 158 520 | | 2 248 301 | 21 617 572 | 786 | 786 | 786 | | | 4 290 289 | |
| - No devenga interés | 28 158 520 | | 2 248 301 | 21 617 572 | 786 | 786 | 786 | | | 4 290 289 | |
| PRÉSTAMOS | 9 031 358 | | | 9 031 358 | | | | | | | |
| - Tasa fija (7,22%) | 9 031 358 | | | 9 031 358 | | | | | | | |
| REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES | 1 424 558 | | | 960 414 | 154 714 | 154 715 | 154 715 | | | | |
| - No devenga interés | 1 424 558 | | | 960 414 | 154 714 | 154 715 | 154 715 | | | | |
| DEUDAS FISCALES | 16 319 660 | | | 10 724 937 | 5 594 723 | | | | | | |
| - No devenga interés | 16 319 660 | | | 10 724 937 | 5 594 723 | | | | | | |
| OTROS PASIVOS | 3 587 051 | 51 409 | 1 432 738 | 1 546 184 | | | | | | 608 129 | 51 409 |
| - No devenga interés | 3 587 051 | 51 409 | 1 432 738 | 1 546 184 | | | | | | 608 129 | 51 409 |
| TOTAL | 58 521 147 | 51 409 | 3 681 039 | 43 880 465 | 5 750 223 | 155 501 | 155 501 | | | 4 898 418 | 51 409 |

Las tasas indicadas son tasas promedio.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 6: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2005, el estado del capital es el siguiente:

| Capital | Importe en moneda nominal | Aprobado por | | Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio |
|---------------------------------|---------------------------|--------------|--|---|
| | | Fecha | Órgano | |
| Inscripto, suscrito e integrado | 12 000 | 24.11.92 | Asamblea constitutiva | 01.12.92 |
| | 97 762 190 | 28.12.92 | Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas | 29.09.93 |
| | 30 634 297 | 27.01.97 | Asamblea extraordinaria de accionistas | 21.08.97 |
| Total | 128 408 487 | | | |

Con fecha 16 de septiembre de 2003 se celebró la Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas que aprobó la conversión de las Acciones Ordinarias Escriturales Clase C de la Sociedad en Acciones Ordinarias Escriturales Clase B y la correspondiente reforma del Estatuto Social.

La mencionada reforma fue inscrita en el Registro Público de Comercio el 3 de diciembre de 2003 y, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, se encuentra sujeta a la aprobación del Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA 7: RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo con disposiciones legales vigentes, el 5 % de las ganancias del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal hasta que ésta alcance el 20 % del Capital Social.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 8: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES RELACIONADAS

a) Las operaciones de cada ejercicio con sociedades relacionadas fueron las siguientes:

| | <u>31/12/05</u> | <u>31/12/04</u> |
|--|-----------------|-----------------|
| - Tibsá Inversora S.A. (Sociedad Controlante) | | |
| Dividendos distribuidos | 25 296 950 | 21 447 414 |
| Dividendos abonados | (25 296 950) | (21 447 414) |
| - Suez-Tractebel S.A. (Sociedad Controlante de Tibsa Inversora S.A.) | | |
| Gastos pagados a recuperar | (39 653) | (32 522) |
| I.V.A. de los gastos pagados a recuperar | (10 705) | (7 181) |
| Cobranzas del ejercicio | 53 783 | 41 382 |
| Cargo a resultados de los servicios facturados a Litoral Gas S.A. neto de sus efectos financieros | 1 030 454 | 1 102 589 |
| I.V.A. de los servicios facturados | 217 036 | 232 134 |
| Efectos de la diferencia de cambio sobre los servicios facturados | 3 050 | 2 811 |
| Pagos realizados por Litoral Gas S.A. | (1 156 334) | (1 411 145) |
| - Energy Consulting Services S.A. (Sociedad Afiliada) | | |
| Gastos pagados a recuperar | (8 987) | (15 474) |
| I.V.A. de los gastos pagados a recuperar | (2 221) | (4 104) |
| Cobranzas del ejercicio | 14 283 | 16 503 |
| Cargo a resultados de los servicios facturados a Litoral Gas S.A. neto de sus efectos financieros | 225 732 | 218 496 |
| I.V.A. de los servicios facturados | 47 402 | 45 886 |
| Pagos realizados por Litoral Gas S.A. | (252 670) | (264 382) |
| - Gasoducto Nor Andino Argentina S.A. (Sociedad Controlada por Suez-Tractebel S.A.) | | |
| Gastos pagados a recuperar | (5 961) | (31 836) |
| I.V.A. de los gastos pagados a recuperar | (1 609) | (8 596) |
| Cobranzas del ejercicio | 10 635 | 37 280 |
| Descuento por cesión crédito fiscal | --- | (178 968) |
| I.V.A. del descuento por cesión crédito fiscal | --- | (37 584) |
| Pagos por cesión crédito fiscal | --- | (3 760 522) |
| Cesión de crédito fiscal | --- | 3 977 074 |

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

b) Los saldos al cierre de cada ejercicio con sociedades relacionadas eran los siguientes:

| Sociedad | 31/12/05 | | 31/12/04 | |
|--|----------------|--------------------|----------------|--------------------|
| | Otros créditos | Deudas comerciales | Otros créditos | Deudas comerciales |
| Suez -Tractebel S.A. (Sociedad Controlante de Tiba Inversora S.A.) | --- | 143 071 | 3 425 | 48 865 |
| Energy Consulting Services S.A. (Sociedad Afiliada) | --- | 42 496 | 3 075 | 22 032 |
| Gasoducto Nor Andino Argentina S.A. (Sociedad Controlada por Suez-Tractebel S.A.) | 87 | --- | 3 152 | --- |
| Totales | 87 | 185 567 | 9 652 | 70 897 |

NOTA 9: TASAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO

La Sociedad fue notificada por algunos municipios sobre reclamos de Derechos de Ocupación del Dominio Público (D.O.D.P.). La Compañía realiza sus actividades de prestación del servicio público bajo el marco jurídico establecido por la Ley N° 24.076 que otorga el derecho al uso gratuito del espacio público.

En recientes fallos, la Corte Suprema determinó que Litoral Gas S.A. no está exenta del pago del tributo municipal por el uso del dominio público en las localidades de Villa Constitución y San Nicolás. En ambos fallos, el alto Tribunal dictaminó que resulta plenamente aplicable la doctrina establecida en los autos Gas Natural Ban S.A. c/Municipalidad de Campana s/acción meramente declarativa el 12 de agosto de 2003. El uso gratuito del espacio público constituye una exención de índole tributaria establecida en un decreto del Poder Ejecutivo Nacional (N° 2255/92) que vulnera el principio de legalidad que gobierna esta materia ya que la Ley N° 24.076 no contiene precepto alguno que prevea una exención de tal naturaleza.

A continuación se describe la situación actual de las controversias generadas por el D.O.D.P. en los municipios antes mencionados:

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

a) Villa Constitución.

La Sociedad abonó la suma de \$ 1.154.471 correspondiente al D.O.D.P. de los períodos diciembre de 1992 a junio de 1999. En esta última fecha, la Municipalidad de esa localidad fijó tasa cero para el mencionado derecho.

La Autoridad Regulatoria autorizó el traslado a tarifas del saldo acumulado pendiente de recupero por \$ 716.196. A partir de diciembre de 2004 comenzó a facturarse el ajuste retroactivo en 24 cuotas mensuales. Sin embargo, por nota del Ente Regulador del 6 de enero de 2005 se suspendió la Resolución que autorizaba el recupero y se elevó el tema a la Secretaría de Energía para su despacho.

Adicionalmente, en el mes de septiembre de 2004 el Municipio dispuso reestablecer el gravamen elevando la alícuota al 6%. Por tal motivo, la Sociedad presentó una nueva solicitud de ajuste tarifario por ese mayor costo impositivo. Hasta la fecha de emisión de los presentes estados contables no hubo respuestas por parte de la Autoridad Regulatoria.

b) San Nicolás

El Municipio practicó una liquidación que asciende a \$ 8.135.777 por los años comprendidos entre 1993 y 2003 ambos inclusive. Dicho monto se compone de \$ 3.933.171 en concepto de capital y \$ 4.202.606 en concepto de recargos e intereses. Estos importes no fueron contabilizados debido a la fortaleza de los fundamentos que tiene la Sociedad para recuperar tales tasas de los usuarios como se describe en el último párrafo de esta nota. Los importes reclamados no han sido abonados por la Sociedad. Por su parte, durante los años 2004 y 2005, la Municipalidad trabó embargos sobre las cuentas bancarias de la Sociedad por un total de \$ 5.280.607 (Nota 4.d).

En el mes de octubre de 2004 la Sociedad abonó a la Municipalidad el gravamen correspondiente al año 2004 por \$ 170.277. En el mes de noviembre de 2004 la Autoridad Regulatoria emitió la Resolución N° 3109 por la cual autorizó su traslado a tarifas, a partir de enero de 2005, en doce cuotas y en función de los metros cúbicos facturados a cada cliente ubicado en ese Municipio. Sin embargo, mediante nota de fecha 4 de enero de 2005 el Ente regulador suspendió la resolución que autorizó el traslado a tarifas elevándose el tema a la Secretaría de

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)**

Energía para su despacho. Con fecha 26 de diciembre de 2005, la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la Resolución N° 2132, rechazó el recurso de alzada interpuesto por la Municipalidad de San Nicolás contra la Resolución N° 3109 del Ente Nacional Regulador del Gas y confirmó la mencionada resolución en todos sus términos. En consecuencia, autorizó la aplicación del procedimiento para trasladar a las tarifas la Tasa por Derecho de Ocupación de Espacios Públicos correspondiente al año 2004 y, asimismo, solicitó que el ENARGAS lleve adelante, por sí y a través de la Distribuidora, una amplia campaña de divulgación y concientización entre los usuarios de la jurisdicción involucrada sobre quién resulta el sujeto percutido por las normas locales y su impacto. Éste es el origen y naturaleza del mayor costo que deberán afrontar los usuarios por aplicación de tasas o gravámenes por ocupación y uso de espacios del dominio público. Adicionalmente, en el mes de octubre de 2005, se abonó el Derecho de Ocupación del Dominio Público del año 2005 por \$ 171.832.

No obstante lo anteriormente mencionado, y ya recorrido en su totalidad el camino en esfera judicial, las reglas básicas de la licencia autorizan que, si se admitiera por sentencia judicial firme la validez de normas municipales que impongan a la Licenciataria un cargo por ocupación o uso del espacio público, dicho cargo podrá ser trasladado en su exacta incidencia a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo. Es dable destacar que el 3 de marzo de 2005 la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 303 mediante la cual hace lugar a un recurso de alzada interpuesto por Litoral Gas S.A., revocando el acto administrativo dispuesto por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), que denegaba el traslado a tarifa del mencionado gravamen para las localidades de Arroyo Seco, Empalme Villa Constitución y Venado Tuerto. En sus considerandos dice que "...la licenciataria actuará en la práctica como un agente recaudador de las Administraciones locales y los usuarios de estas jurisdicciones resultarán, finalmente, los sujetos pasivos de las tasas o gravámenes por ocupación y uso de espacios de dominio público".

Es por ello que el Directorio y la Gerencia de Litoral Gas S.A. estiman que las derivaciones de estos reclamos no afectarán significativamente el patrimonio ni los resultados de la Empresa.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 10: CUESTIONES TARIFARIAS

De acuerdo con los términos de la Licencia de Distribución, las tarifas que percibe la Sociedad, medidas en dólares estadounidenses, deberían ser ajustadas semestralmente de acuerdo con la variación registrada por el Índice de Precios Industriales de los Estados Unidos de América, denominado "Producer Price Index" (PPI). Los ajustes de tarifas, de acuerdo al mecanismo antes mencionado, fueron autorizados para su aplicación sin restricciones desde el año 1993 hasta el año 1999 inclusive. El ENARGAS no ha autorizado el traslado a tarifas de ningún ajuste por variaciones del índice PPI que hubiese sido de aplicación desde el 1° de enero del año 2000.

El 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario. En virtud de lo dispuesto por esta ley y otras normas complementarias (en especial los Decretos Presidenciales N° 293/02 y 370/02 y la Resolución del Ministerio de Economía N° 20/02), en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, se dejaron sin efecto las cláusulas de ajuste por dólar u otras divisas extranjeras y todas las cláusulas indexatorias (incluidas las basadas en índices de precios de otros países) con lo que los precios y tarifas quedaron establecidos en pesos a la relación de cambio U\$S 1 = \$ 1. Además, fue puesto en marcha un proceso de renegociación de los contratos antes mencionados dentro del cual la Sociedad ha efectuado las presentaciones de información requerida por las autoridades sin que se hayan adoptado resoluciones de ningún tipo a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

Como consecuencia de las disposiciones antes citadas, y en virtud de resolución emanada del ENARGAS, el proceso de la segunda revisión quinquenal de tarifas, cuya vigencia debía tener efectos a partir del 1° de enero de 2003, se encuentra actualmente suspendido.

Con fecha 2 de diciembre de 2002 y 29 de enero de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó los Decretos Presidenciales N° 2437/02 y 146/03, respectivamente, que establecían el ajuste de tarifas en forma transitoria y hasta tanto concluya el proceso de renegociación a cargo de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos. Los efectos y la aplicación de los mencionados decretos fueron suspendidos por resoluciones judiciales de fecha 17 de diciembre de 2002 y 25 de febrero de 2003, respectivamente.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

La Sociedad ha planteado diversos reclamos administrativos y judiciales por los ajustes tarifarios no permitidos sin resolución a la fecha.

En virtud de los hechos anteriormente señalados, la Sociedad no ha registrado contablemente los ingresos por ajustes tarifarios derivados de la aplicación del índice PPI debido a que su eventual traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan a su control.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas hasta el presente con tal finalidad.

NOTA 11: OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO

a) Compras de gas

La Sociedad había celebrado acuerdos de suministro de gas con productores de las cuencas del Noroeste Argentino y Neuquina a fin de satisfacer sus necesidades de suministro de gas. Los vencimientos de esos contratos operaban entre los años 2003 y 2009.

Los precios de dichos acuerdos habían sido pactados en dólares estadounidenses con cláusulas de ajuste en función de las variaciones del precio del petróleo dentro de ciertos límites que serían corregidos a su vez por las variaciones del PPI. Al igual que para las tarifas, los ajustes al precio del gas de los contratos vigentes a la fecha de la sanción de la Ley N° 25.561 se encuentran suspendidos. Dichos acuerdos incluían compras de gas mínimas mensuales bajo la condición "take or pay". Ello significa el pago de un monto mínimo de gas cuando no se hayan requerido las cantidades mínimas acordadas.

Con fecha 13 de febrero de 2004 se emitió el Decreto N° 181 del Poder Ejecutivo Nacional facultándose a la Secretaría de Energía para realizar acuerdos con los productores de gas natural a fin de establecer un ajuste del precio en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte del gas adquirido por las prestadoras del servicio de distribución. Dicho Acuerdo se suscribió el 2 de abril de 2004 y estipula, entre otras cuestiones, precios en moneda nacional y dispone

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)**

que los Productores negociarán con las Distribuidoras la reestructuración de los contratos que deberá realizarse dentro de los 45 días corridos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo (21/04/2004). Ante ello, Litoral Gas S.A. ha acordado la modificación de los contratos, cuyos vencimientos originalmente operaban en el año 2009, en las cláusulas referidas a volúmenes y precios hasta abril de 2006. Asimismo, ha aceptado ofertas de otros productores que cubren el 20% de las necesidades de gas de la Sociedad hasta fines del año 2006.

El mencionado Acuerdo estableció además un esquema de normalización del precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte a través de incrementos porcentuales en octubre 2004, mayo 2005 y julio 2005 sobre los precios pagados por los prestadores de servicios de gas por redes a los productores desde mayo de 2001. Asimismo, la Secretaría de Energía se obligó a implementar el traslado de los mencionados precios a las tarifas de distribución de gas natural. Como consecuencia de ello, el ENARGAS emitió las resoluciones N° 3089 y 3229 por las cuales modificó las tarifas finales vigentes a partir del 1 de octubre de 2004 y del 1 de mayo de 2005, respectivamente. Sin embargo, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, el mencionado organismo no ha autorizado el traslado a tarifas del incremento del precio del gas aplicable desde julio 2005. En consecuencia, la Sociedad registró un crédito de \$3.917.131 determinado sobre los metros cúbicos distribuidos desde el mes de julio de 2005 que se encuentra expuesto en los Créditos por ventas en la línea Consumos de gas no facturados, y el pasivo correspondiente

Por otra parte, existe un saldo de \$ 3.288.253 originado en diferencias entre el precio del gas facturado por productores y el incluido en las tarifas vigentes en el período comprendido entre los meses de abril y junio de 2004 que no fue abonado a los productores debido a la decisión de la Empresa de postergar el pago hasta tanto sean reconocidos en una nueva determinación de tarifas por parte de la Autoridad Regulatoria. Ni el activo contra los clientes ni el pasivo a favor de los productores de gas han sido reconocidos en los estados contables.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

b) Transporte de gas

Litoral Gas S.A. ha celebrado acuerdos de reserva de capacidad firme de transporte de gas natural para cubrir las necesidades de transporte de gas natural de la Sociedad cuya finalización se producirá en el año 2013, con Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN), y en el año 2020, con Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS).

De acuerdo con las normas contenidas en el Marco Regulatorio aplicable al transporte de gas natural, los precios de dicho servicio fueron fijados en dólares estadounidenses convertibles en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad N° 23.298 en el momento de la facturación y ajustables semestralmente por la variación del PPI.

Debido a que el servicio provisto por TGN y TGS se encuentra igualmente sujeto a regulación bajo las normas aplicables a las licenciatarias de transporte y distribución de gas natural, resultan aplicables a este caso consideraciones similares a las expuestas en la Nota 10 por el caso de Litoral Gas S.A.

NOTA 12: DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Por Resolución N° 7449/2000 del 20 de septiembre de 2000, la Municipalidad de Rosario practicó un ajuste por un monto de \$ 603.257 (sin intereses ni multas) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero de 1997 a mayo de 1999 inclusive en concepto de diferencia de liquidación del Derecho de Registro e Inspección.

Dicho ajuste se origina principalmente en la diferente interpretación del Fisco Municipal, respecto de la sostenida por Litoral Gas S.A., sobre la forma de distribución de la base imponible del gravamen mencionado entre los distintos municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe.

Contra dicha resolución, Litoral Gas S.A. presentó recursos de reconsideración y de apelación ante el Fisco Municipal que fueron rechazados. Litoral Gas S.A. elevó el caso a consideración de la Comisión Arbitral, en carácter de autoridad de aplicación del Convenio Multilateral, en virtud de la existencia de un conflicto de normas establecidas por diferentes municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe sobre la forma de liquidación de este Derecho. Esa Comisión

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

rechazó la acción planteada y la Sociedad interpuso entonces un recurso de apelación ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral. En diciembre de 2002, esta Comisión ratificó el rechazo del recurso de apelación pero dejó sentado que los municipios no podrán gravar, en su conjunto, una mayor base que la que corresponde a la jurisdicción a la que ellos pertenecen. Además, resolvió poner el caso en conocimiento del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a fin de que tomara intervención el órgano competente en dicha jurisdicción.

Como consecuencia de ello, en enero de 2003 Litoral Gas S.A. envió una nota dirigida al Gobernador de la Provincia de Santa Fe con copia al Ministro de Gobierno y al Ministro de Hacienda de la Provincia a los fines de poner el caso en su conocimiento.

El recurso de apelación interpuesto oportunamente ante el Intendente de Rosario fue rechazado mediante Decreto N° 1861 de octubre de 2003. Contra dicho decreto se interpuso denuncia de ilegalidad y se solicitó que se diera intervención a los municipios involucrados y la aplicación del Protocolo Adicional del Convenio Multilateral. El monto definitivamente reclamado asciende a \$ 508.874 más intereses y multas (la diferencia de \$ 94.383 con el monto originalmente reclamado correspondía a tasas adicionales por publicidad que fueron oportunamente canceladas por la Sociedad).

En noviembre de 2003 la Sociedad interpuso un recurso contencioso administrativo contra el mencionado Decreto del Intendente de Rosario, ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, ofreciendo caución en reemplazo del depósito del capital reclamado. Fue declarada la inadmisibilidad del recurso por considerarse no cumplido el requisito del "solve et repete". Como consecuencia de ello, debió ingresarse el importe correspondiente a los efectos de que el recurso fuera definitivamente admitido.

En octubre de 2004 se expidió la Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen N° 1204. Si bien consideró que en el estado actual del trámite no surge materia sobre la cual deba expedirse el Poder Ejecutivo Provincial, reconoció expresamente la necesidad de la actuación del Jefe de la Administración en aras del cumplimiento de los convenios celebrados con otras jurisdicciones estimando "conveniente aconsejar al Poder Ejecutivo que instruya a las dependencias competentes, en relación a los Municipios y Comunas, para que efectúen un relevamiento que permita discernir si su actividad tributaria, en lo que

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

respecta al tributo involucrado, se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 35 del Convenio Multilateral". Ello fue solicitado por la Compañía al Señor Gobernador mediante nota del 26 de octubre de 2004.

En junio de 2005 la Municipalidad de Rosario inició otro proceso de fiscalización tendiente a una nueva determinación por los períodos diciembre de 1999 a abril de 2005. En estos momentos se está en la fase final de relevamiento de datos y se espera en breve una nueva determinación de oficio, de las mismas características de la anterior.

La Compañía considera que existen sólidos argumentos para sustentar su posición.

NOTA 13: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En octubre de 2001, la Sociedad recibió una pre-consulta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) impugnando las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado por los períodos mayo de 1999 a abril de 2000 y del impuesto a las ganancias por el período fiscal 1999. En ella se practicaban ajustes sobre los impuestos mencionados por \$ 1.600.849 y \$ 718.142, respectivamente. Tal pre-consulta fue respondida por la Compañía en diciembre de 2001 y se efectuaron, con posterioridad, nuevas presentaciones ante dicha Administración invocando hechos nuevos y aclaratorios tanto relativos al impuesto a las ganancias como al impuesto al valor agregado como se describe a continuación de manera separada:

- a) Impuesto a las ganancias: En noviembre de 2002 la A.F.I.P. inició el procedimiento de determinación de oficio convalidando los ajustes practicados por la inspección y adicionó intereses calculados al 30 de octubre de 2002 por \$ 522.820 y una multa de \$ 394.539. Los argumentos esgrimidos por el Fisco radicaban: (i) en desconocer la procedencia de la deducción de intereses abonados por préstamos de sociedades extranjeras vinculadas a Litoral Gas S.A. y (ii) en negar la procedencia de la deducción de créditos incobrables por la imposibilidad de utilizar diferentes índices según el tipo de cliente.

En diciembre de 2002 la Compañía interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la resolución administrativa dictada por la A.F.I.P. reiterando y profundizando los argumentos ya

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

esgrimidos y ofreciendo las pruebas pertinentes a cada ajuste. El mencionado recurso fue rechazado mediante sentencia rotificada el 10 de agosto de 2004. Litoral Gas S.A. presentó en tiempo y forma la correspondiente apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previo pago del capital e intereses reclamados. La Sociedad ha contabilizado los montos abonados más intereses devengados contra el resultado de ese ejercicio.

En abril de 2005 se intimó a la Compañía la acreditación de la tasa de justicia, del 1,5% calculado sobre capital, intereses y multa. El 6 de mayo de 2005 se depositó la suma de \$ 33.923,72 resultante de la liquidación practicada. Desde ese momento el expediente se encuentra al acuerdo.

- b) En septiembre de 2003, la A.F.I.P. inició el procedimiento de determinación de oficio y determinó un impuesto resultante de \$ 371.209 (ajuste inferior al practicado por la inspección) más intereses calculados por la suma de \$ 537.869 y una multa de \$ 259.846. A través de esta determinación el Fisco pretende gravar con I.V.A. las sumas que Litoral Gas S.A. percibe en su calidad de agente de percepción de derechos municipales. Esa pretensión fue rechazada por la Sociedad mediante el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación presentado en octubre de 2003.

La A.F.I.P. contestó la apelación interpuesta en abril de 2004. En su contestación el Fisco reiteró que las redes de distribución constituyen medios de los que se vale Litoral Gas S.A. para prestar sus servicios y que por ello toda suma que se abone a una municipalidad o comuna, como contraprestación o retribución por la utilización de bienes o espacios públicos, forma parte del costo del servicio que presta y, consecuentemente, integra el precio neto gravado del servicio frente al I.V.A. También sostuvo que el servicio prestado por Litoral Gas S.A. es un servicio gravado y que solo puede deducirse del precio neto gravado los importes abonados por tributos que tengan el mismo hecho imponible que el I.V.A. que, sostiene el Fisco, no es el caso de los tributos municipales en cuestión.

Por otra parte, la A.F.I.P. rechaza los argumentos esgrimidos contra los intereses y la multa aplicada. No obstante, el Fisco omite por completo referirse a la eximición de sanción en los términos de la Instrucción General N° 4/97 que establece que podrá admitirse la

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

existencia de error excusable cuando la diferencia del impuesto no represente más del 20% del que hubiere correspondido declarar. En este caso, el impuesto en discusión solo representa el 4,25% del monto del impuesto del período.

La Sociedad considera que los argumentos esgrimidos con respecto a ambos ajustes son válidos y suficientes para sustentar su posición y que las determinaciones de oficio serán dejadas sin efecto.

NOTA 14: SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En diciembre de 2001, las autoridades nacionales comenzaron a adoptar diversas medidas de carácter monetario y cambiario que incluyeron restricciones a la libre disponibilidad de los fondos depositados en las entidades financieras y limitaciones a la transferencia de divisas al exterior. Adicionalmente, el Gobierno Nacional anunció la suspensión del pago de sus compromisos.

El 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 (Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario) que fue complementada por decretos, comunicaciones del Banco Central de la República Argentina y otras disposiciones. Las normas dictadas implicaron cambios significativos en el contexto económico y financiero del país y el abandono de la convertibilidad del peso y su libre flotación respecto del dólar estadounidense. La devaluación de la moneda argentina respecto del dólar implicó la pérdida de, aproximadamente, un 71% de su valor hasta el 31 de diciembre de 2005 aunque su gran impacto ocurrió durante los primeros meses del año 2002. Como consecuencia de los cambios se produjeron fuertes incrementos en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y en el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM). El aumento acumulado desde el 1° de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2005 en el IPC fue del 74% y en el IPIM fue del 165% principalmente durante el año 2002.

El 2 de junio de 2005 se cerró la fase final del canje de la deuda pública nacional, se dio de baja la deuda reestructurada y se entregaron los bonos nuevos. Queda por resolver la parte de la deuda con los acreedores que no adhirieron al canje propuesto.

Asimismo, el 3 de enero de 2006 el Gobierno Nacional canceló en forma anticipada la deuda que mantenía el Estado argentino con el Fondo

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

Monetario Internacional por aproximadamente 9.500 millones de dólares mediante la utilización de reservas del Banco Central de la República Argentina.

El conjunto de medidas adoptadas a partir de la Ley N° 25.561 afecta a la Empresa, principalmente, en lo siguiente:

- Tal como se menciona en la Nota 10, se han modificado los contratos de obras y servicios públicos eliminándose las cláusulas de ajuste por dólar o de otro tipo y se pesificaron las tarifas a la relación de cambio de U\$S 1 = \$ 1.
- Lo mencionado en el apartado anterior también afecta a los contratos de compra y transporte de gas mencionados en la Nota 11.

Las medidas tomadas por el Gobierno Nacional han sufrido constantes cambios hasta el momento, los que podrían continuar en el futuro. Se desconoce el impacto que eventuales nuevas medidas y la situación económica general tendrán sobre la evolución futura de la Empresa.

NOTA 15: RESOLUCIÓN ENARGAS N° 2926

En enero de 2004 el ENARGAS notificó el contenido de su Resolución N° 2.926 del 12 de diciembre de 2003, por la cual determinó que la Empresa facturó impropriamente el impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Santa Fe a usuarios con un consumo menor de 200 metros cúbicos bimensuales y, por lo tanto, la sancionó con una multa de \$ 300.000 y la obligación de devolver a los usuarios los importes facturados más los intereses pertinentes desde julio de 1998 (fecha de emisión de la Resolución ENARGAS N° 658 que estableció la obligación de discriminar el mencionado impuesto en las facturas). Ello sin perjuicio del análisis posterior de períodos anteriores y la suspensión inmediata del cobro de ese gravamen.

La Empresa entiende que no cometió infracción alguna y fundamenta su posición en las siguientes razones:

- El artículo 160 inciso o) de la Ley de la Provincia de Santa Fe N° 3.456, vigente desde junio de 1990, establece una exención objetiva (a las ventas de gas natural a usuarios que consuman cantidades

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

inferiores a 200 metros cúbicos bimensuales) que alcanza al sujeto pasivo del impuesto y no al consumidor.

- Gas del Estado S.E., en las etapas anteriores a la privatización del servicio, no diferenciaba sus tarifas en función de los distintos niveles de consumo.
- El Decreto N° 2455/92 – Anexo III del Poder Ejecutivo Nacional estableció el primer cuadro tarifario en la cual incluía una tarifa única para todos los usuarios residenciales sin diferenciar sus niveles de consumo. El impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en esa tarifa formaba parte del precio.
- La Resolución ENARGAS N° 658/98 alteró el sistema de facturación obligando a separar de la tarifa regulada el impuesto sobre los ingresos brutos, lo que fue cumplido por la Empresa. En los considerandos de dicha resolución, el ENARGAS señala que la metodología dispuesta cumple con el principio de neutralidad fiscal dispuesto por la Ley N° 24.076 en tanto no resultan alterados los ingresos de los distribuidores y que su aplicación resulta neutra respecto de los usuarios. La mera discriminación del impuesto no puede alterar el nivel de ingresos de la Empresa.
- Mediante Anexo B, Subanexo 1 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Dto. N° 2255/92), se impide a la Autoridad Regulatoria a cuestionar aspectos tarifarios después de los 120 días a partir de la entrega de los estados contables del período en el cual ocurrió la supuesta violación.
- Si se adoptara el criterio establecido por la Resolución ENARGAS N° 2.926, para mantener inalterado el monto total facturado por la Empresa sería necesario modificar, aumentando, las tarifas de modo tal de compensar esa pérdida de ingresos.

En enero de 2004 la Sociedad presentó un Recurso de Reconsideración ante el ENARGAS y de Alzada en Subsidio ante la Secretaría de Energía solicitando en abril de 2004 el traslado del conflicto ante la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos.

La Resolución ENARGAS N° 3055 de septiembre de 2004 rechazó el recurso de Reconsideración y ordenó la remisión de las actuaciones a la

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

Secretaría de Energía para la oportuna resolución del recurso en alzada interpuesto en subsidio.

Sin perjuicio de lo expuesto, y sin que ello signifique una aceptación por parte de la Sociedad de la Resolución ENARGAS N° 2.926, al 31 de diciembre de 2003 se constituyeron dos provisiones por \$ 1.432.738 y \$ 300.000 que cubren el importe de la devolución a los usuarios del impuesto correspondiente al ejercicio 2003 y la multa, respectivamente. El importe de la potencial devolución a los usuarios del impuesto correspondiente a los ejercicios 1998 a 2002 ascendería a \$ 14.236.692. Este importe no fue provisionado por la Sociedad en virtud de los sólidos argumentos que sustentan la posición de la Entidad expuestos anteriormente. Asimismo, a partir de enero de 2004 se ha excluido el impuesto sobre los ingresos brutos en la facturación a usuarios con consumos menores a 200 metros cúbicos bimensuales.

NOTA 16: DESBALANCES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

El 5 de agosto de 2004 y el 3 de septiembre de 2004, Transportadora de Gas del Norte S.A. (T.G.N.) penalizó a Litoral Gas S.A. mediante nota SCN N° 090/04 por un monto de \$289.319,90 y mediante nota SCN N° 102/04 por un monto de \$ 10.097.988. El motivo son supuestos desbalances y desvíos diarios por encima de los límites permitidos en el sistema de transporte de gas de acuerdo con la Resolución ENARGAS N° 716.

Litoral Gas S.A. rechazó dicha nota argumentando dificultades meramente formales en la asignación administrativa del gas natural inyectado en el sistema de transporte que no produjeron perjuicio a los valores de presión mínimos garantizados ni al abastecimiento de la demanda. En efecto, a pesar de que la situación de la industria del gas natural en nuestro país a lo largo del período invernal del presente ejercicio fue atípica y que Litoral Gas S.A. fue obligada judicialmente a no interrumpir el suministro a un número importante de usuarios, existen pruebas suficientes para demostrar que su accionar fue prudente y diligente y no causó perjuicios a T.G.N. ni al sistema operado por ella.

La Sociedad considera que los argumentos esgrimidos al respecto son válidos y suficientes para sustentar su posición.

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)

NOTA 17:IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Ley de Emergencia económica, administrativa y financiera N° 12.727 de la Provincia de Buenos Aires, promulgada en el año 2001, dispuso en su artículo 36 un incremento del 30% en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades entre las que se encuentra la comercialización de gas natural en todas sus etapas.

Litoral Gas S.A. ingresó ante ese fisco provincial el gravamen contemplando el aumento del 30% durante los meses de Julio a Noviembre de 2001 bajo protesto y, concomitantemente, solicitó al ENARGAS el traslado a tarifas del aumento de la carga fiscal que fue denegado.

A mediados del año 2003 el fisco provincial inició una inspección por los períodos enero 2001 a julio 2003. El 6 de enero de 2004 fue respondida la pre-venta rechazando la existencia de deuda con la Dirección Provincial de Rentas por este concepto.

El alcance del impuesto a los ingresos brutos sobre la distribución de gas por redes se halla legislada por la Ley nacional N° 23.966 a la que la provincia de Buenos Aires adhirió expresamente mediante Ley N° 11.244. Dicha Ley N° 23.966 creó un gravamen sobre los combustibles líquidos y el gas natural que se incorporó al Régimen de Coparticipación. Su capítulo III implementó particularmente un impuesto nacional sobre el gas natural distribuido por redes destinado a gas natural comprimido para el uso como combustible en automotores que está vigente a la fecha.

El artículo 22 de esa ley dispone que “las provincias que adhieran a su régimen y decidan gravar con el impuesto a los ingresos brutos las etapas de industrialización y expendio al público de combustibles líquidos y gas natural deberán comprometerse a: a) aplicar una tasa global que, comprendidas ambas etapas, no exceda del 3.5%, pudiendo alcanzar a la de industrialización con una tasa máxima del 1%...” La provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 11.490 estableció que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 23.966, las alícuotas del impuesto a los ingresos brutos serían, desde el 1° de marzo de 1994, del 3.4% para el expendio al público y del 0.1% para la etapa de industrialización. Dado que la alícuota del tributo establecida con anterioridad a la sanción de la ley de emergencia era del 3.4%, el incremento del 30% dispuesto por esta última norma vulnera el tope fijado

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.

LITORAL GAS S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

**Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Cifras expresadas en pesos)**

por la Ley N° 23.966, norma de carácter federal y de superior jerarquía jurídica que la Ley N° 12.727.

Mediante Resolución N° 1039/05 de fecha 17 de octubre de 2005, la Dirección Provincial de Rentas resolvió declarar iniciado el procedimiento de determinación de oficio por las diferencias surgidas como consecuencia de la fiscalización realizada que ascienden a \$377.733 y que deberán abonarse con más los intereses resarcitorios calculados a la fecha de su efectivo pago. Además se instruyó el sumario por la comisión de la infracción al artículo 53 del Código Fiscal de la Provincia (omisión de tributo). Esta multa se gradúa entre el 5% y el 50% del monto de impuesto dejado de abonar.

El 14 de diciembre de 2005 fue presentado el respectivo descargo.

En opinión de los asesores legales de la Compañía existen sólidos argumentos para bgrar una resolución favorable. Ellos se basan en la literalidad del artículo 22 de la Ley N° 23.966 que limita la alícuota del impuesto provincial para las etapas de industrialización y expendio al público de gas natural a las provincias que se adhieran a tal ley. La provincia de Buenos Aires se adhirió mediante Ley provincial N° 11.244.

Jan Flachet
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

María Rosa Villegas Arévalo
Comisión Fiscalizadora

Nuestro informe de fecha 10 de febrero de 2006 se extiende en documento aparte

DELOITTE & Co. S.R.L.